



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro*

ACUERDO MINISTERIAL N° 22-2001

**EL MINISTRO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

CONSIDERANDO

I

Que existe una voluntad firme del Gobierno de Nicaragua de dar solución al problema de la propiedad.

II

Que con fecha 24 de agosto del año dos mil, el Banco de Crédito Popular entregó al Ministerio de Hacienda y Crédito Público la propiedad denominada Finca La Cuesta en concepto de pago al Estado de Nicaragua, cuyos datos registrales son: Número 3813, Tomo 107, Folio 149/150, Asiento 3º. en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.

III

Que habiendo conocido a través de la Intendencia de propiedad que existía reclamo de propiedad en la Oficina de Cuantificación e Indemnización (OCI) interpuesto por los Señores Inés Ivonne Conrado Lanzas y Pedro Antonio Aráuz Centeno por una propiedad denominada "finca La Granja", inscrita bajo el Número 19163, Tomo 27, Folio 123/125, Asiento 1º. en la Sección de Derechos Reales del Registro Público de Matagalpa.

IV

Que a efecto de resolver dicho reclamo, la Intendencia de la Propiedad elevó a la consideración del Ministro de Hacienda y Crédito Público, la solicitud de permuta de la Finca La Cuesta por la Finca la Granja, en vista que esta última no puede ser devuelta a sus legítimos dueños.



*Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro*

V

Que habiéndose presentado la justificación de la permuta, el Ministro de Hacienda y Crédito Público autorizó la entrega de la finca la Cuesta a cambio de finiquitar el reclamo de la finca La Granja. Operación que se realizó el día 27 de septiembre del año dos mil, mediante Acta de Entrega Física y de Posesión y con la cual la OCI finiquitó el reclamo.

VI

Que posterior a la entrega física y de posesión, se conoció que el Banco Nicaragüense de Industria y Comercio tenía hipoteca de primer grado por la propiedad denominada, Finca La Cuesta en virtud de haber otorgado préstamo al Señor Phillip Rourk Steimbach, y que procedería a interponer Juicio de ejecución de la garantía hipotecaria y prendaria para recuperar lo adeudado por el Sr. Rourk Steimbach, que según estado de cuenta cortado al 19 de abril del año dos mil uno, el saldo es de US\$216,724.58 de principal más intereses corrientes y moratorios.

VII

Que ante las acciones judiciales a efectuar por el Banco Nicaragüense, y el interés del Estado de Nicaragua por resolver el reclamo de propiedad antes citado, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público negoció con dicha institución bancaria y se acordó que el BANIC suspendería toda acción legal en contra de la propiedad en mención y le cedería todo los derechos al Estado de Nicaragua a cambio de recibir en pago la cantidad de U\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES).

VIII

Que el párrafo segundo del Arto. 131 de la Constitución Política dice: "El Estado, de conformidad con la Ley, será responsable patrimonialmente de las lesiones que, como consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses, salvo los casos de fuerza mayor."



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

IX

Que el Arto. 21 literal j) de la Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a este Ministerio atender y resolver los reclamos por confiscaciones, apropiaciones y ocupación de bienes, cuantificar el monto a indemnizar y ordenar el pago.

Por tanto, en uso de sus facultades,

ACUERDA:

- PRIMERO:** Pagar al Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, la cantidad de U\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES), a efectos de cederle al Estado Nicaragua los derechos sobre la Finca La Cuesta. Dicha pago se efectuará a través de un Bono del Tesoro a un año de plazo y a una tasa de interés del 10% anual.
- SEGUNDO:** Ordenar a la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, proceder a registrar como deuda interna, lo indicado en el "Acuerdo Primero" del presente Acuerdo Ministerial.
- TERCERO:** Ordenar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público incorporar en el Proyecto de Presupuesto General de la República, la partida presupuestaria correspondiente, conforme se indica en el "Acuerdo Primero" del presente Acuerdo Ministerial.
- CUARTO:** Ordenar a la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, efectuar los trámites correspondientes a fin de que el banco Nicaragüense traslade al Ministerio de Hacienda y Crédito Público todos los documentos originales del préstamo del Sr. Phillip Rourk Steimbach y quede finiquitado el caso.

Una vez finiquitado el caso con el Banco Nicaragüense, proceder a efectuar los trámites ante la Procuraduría General de Justicia para realizar el traspaso de la propiedad a los Señores Inés Ivonne Conrado Lanzas y Pedro Antonio Aráuz Centeno.



Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Despacho del Ministro

- QUINTO: Ordenar a la Tesorería General de la República emitir un Bono del Tesoro a nombre del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio por valor de U\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL DOLARES), a un año de plazo y a una tasa de interés del 10% anual.
- CUARTO: Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha. Publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil uno.


Esteban Duque Estrada
Ministro de Hacienda y Crédito Pública

MINISTERIO DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO